



ASFEO
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

**INFORME
FINAL**

SAN JUAN BAUTISTA GUELACHE
DISTRITO ETLA, OAXACA.

CUENTA PÚBLICA 2023



ENTIDAD FISCALIZABLE: H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Bautista Guelache, Distrito Etlá, Oaxaca.

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/047/2024

TIPO DE AUDITORÍA: Desempeño.

CUENTA PÚBLICA: Ejercicio Fiscal 2023.

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de fecha 15 de febrero de 2024, la L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, aprobó el "Programa Anual de Auditorías 2024 de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para la Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales del Ejercicio Fiscal 2023", en el cual se contempló al municipio de **San Juan Bautista Guelache, Distrito Etlá, Oaxaca**.

Como resultado de lo anterior, se ordenó la Auditoría de Desempeño número **OA/CPM/047/2024** de fecha 20 de febrero de 2024, para la fiscalización de la Cuenta Pública del municipio de **San Juan Bautista Guelache, Distrito Etlá, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

La referida orden de auditoría fue **notificada** legalmente el día **29 de febrero de 2024**, al C. Julio Cesar Ambrosio José, en su carácter de Comisionado Provisional Municipal, cuyo original se dejó en su poder, como consta en el acta de notificación que para tal efecto se levantó.

Mediante requerimiento de información contenido en la Orden de Auditoría, se le solicitó a la entidad fiscalizable, para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación de la Orden de Auditoría, entregara de manera personal, en las oficinas que ocupa esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación e información comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, como consta y se describe en la Auditoría de Desempeño número OA/CPM/047/2024.

Mediante oficio sin número de fecha 05 de marzo de 2024, recibido en esa misma fecha en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el C. Julio Cesar Ambrosio José solicitó prórroga de 07 días hábiles para la presentación de la documentación requerida; por lo que, mediante oficio ASE/OT/0712/2024, de fecha 14 de marzo de 2024, firmado por la L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se le informó que le fue concedido por única ocasión

7 días hábiles más, contados a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo originalmente otorgado, el cual feneció el día 27 de marzo de 2024; por lo que, mediante oficio número MSJBG/036/2024 de fecha 26 de marzo de 2024, firmado por el C. Julio Cesar Ambrosio José, en su carácter de Comisionado Provisional Municipal, **presentó información y documentación** misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el mismo día **26 de marzo de 2024**.

Derivado de la revisión y fiscalización realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, con fundamento en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, se emitió el **Informe Preliminar** de Auditoría, mismo que fue **entregado y notificado** legalmente el día **22 de agosto de 2024** a la Entidad Fiscalizable por conducto del C. Luis Enrique Simancas López, en su carácter de Comisionado Provisional Municipal, como consta en el acta de notificación correspondiente.

Mediante el Informe Preliminar de Auditoría, se le concedió a la entidad fiscalizable, un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación del Informe Preliminar, para que presentara ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación, justificación e información para atender las observaciones detalladas, las acciones emitidas y recomendaciones formuladas a la Entidad Fiscalizable en el Informe mencionado.

Una vez vencido el plazo otorgado y estando dentro del plazo legalmente concedido, mediante escrito de fecha 11 de septiembre de 2024, recibido el 13 de septiembre de 2024 en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, firmado por el C. Luis Enrique Simancas López, en su carácter de Comisionado Provisional Municipal, **presentó información y documentación** para atender las observaciones detalladas, las acciones emitidas y recomendaciones formuladas en el Informe Preliminar de Auditoría, misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el **13 de septiembre de 2024**.



NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Mediante oficio número ASFE/OT/0485/2024 de fecha **01 de marzo de 2024**, la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, comisionó para realizar la Auditoría de Cumplimiento número OA/CPM/047/2024, a los siguientes servidores públicos:

- C. José Miguel Márquez Sánchez: Director de Auditoría Municipal "A".
- C. Héctor Ramírez Maldonado: Jefe de departamento.
- C. Laura Elena Palomino González: Auditor.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró los tipos de auditoría previstos en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó aplicar al ente fiscalizable en mención, el siguiente tipo de auditoría:

Auditoría de Desempeño*: Son el examen de la economía, eficiencia y eficacia de la administración pública y los programas gubernamentales; cubren no solamente operaciones financieras específicas, sino además todo tipo de actividad gubernamental.

*Fuente: Definición con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

OBJETIVO

La fiscalización de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Bautista Guelache, Distrito Etla, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal de 2023, tiene como objeto dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público y del sistema de registro y contabilidad gubernamental, respecto de la contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; así como de recursos materiales, almacenes y demás activos; conforme a lo establecido en el artículo 19 fracción II inciso a), b), c) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.

ALCANCE

UNIVERSO	\$18,253,715.52 (Dieciocho Millones Doscientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Quince pesos 52/100 M.N.)
Muestra a auditar:	\$18,253,715.52 (Dieciocho Millones Doscientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Quince pesos 52/100 M.N.)
Alcance (%):	100%

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se comprobó, mediante la requisición del Cuestionario de Control Interno (CCI) y de su evidencia documental, que la Entidad Fiscalizable haya establecido procesos administrativos que impulsen la prevención de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.
2. Se verificó que la elaboración del Presupuesto de Egresos se haya realizado conforme a la normatividad aplicable y que, los Programas Presupuestarios autorizados en dicho Presupuesto de Egresos, se hayan planificado con enfoque a resultados.
3. Se verificó que los Programas Presupuestarios se encuentren alineados y/o relacionados con el Plan Municipal de Desarrollo Municipal y Plan Estatal de Desarrollo.
4. Se verificó la planeación de las obras y/o acciones ejecutadas de los Programas Presupuestarios, conforme a la normatividad aplicable.
5. Se verificó la eficiencia y eficacia del cumplimiento de los objetivos y metas de los indicadores de desempeño establecidos de los Programas Presupuestarios ejecutados, constatando su cumplimiento mediante los indicadores reportados en la Cuenta Pública, y el cumplimiento de los objetivos de los Programas Presupuestarios a través de las obras y acciones ejecutadas.
6. Se verificó el cumplimiento de la eficiencia y eficacia de los Programas Presupuestarios, a través del cumplimiento de las metas del gasto.



INFORME FINAL DE AUDITORÍA

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 115 fracción IV párrafo penúltimo, 116 fracción II párrafo sexto; 134 párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción XXII párrafo primero y XXIII, 65 BIS párrafos primero, sexto, noveno fracciones I y II, 113 fracción II párrafo antepenúltimo y 137 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracciones XXIII y XXVI, 3, 4, 5 fracciones III, IV, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVII y XXXIII, 6 párrafos primero y segundo, 7, 9, 19 fracción I inciso c), 25, 26, 27, 34, 35, 36, 37, 86, 93 fracciones III, XXII, XXXVIII párrafo penúltimo y 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, aprobada mediante Decreto número 1541, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha treinta de septiembre de dos mil veintitrés, con Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial número cuarenta y siete, séptima sección, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés y 2, 5, 6 fracciones XIX, XXIII y XXXII, y 7 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado el 29 de abril del año 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, **emite el informe final de auditoría** con los siguientes resultados:

El siguiente **resultado AD-01** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: AD-01 CON OBSERVACIÓN

De la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, se comprobó que, el **H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Bautista Guelache, Distrito de ETLA, Oaxaca**, recibió recursos en cantidad de **\$18,253,715.52 (Dieciocho Millones Doscientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Quince pesos 52/100 M.N.)**, por concepto del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; así como Ramo General 33, Fondo III: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN); y Fondo IV: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF); además de productos financieros y ajustes; como se muestra en la tabla siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	AJUSTES y PRODUCTOS FINANCIEROS	TOTAL
Participaciones	5,230,596.00	534,158.00	5,764,754.00
Fondo general de participaciones	4,224,622.00	122,586.00	4,347,208.00
Fondo de fiscalización y recaudación	113,992.00	-	113,992.00
Fondo de impuestos especiales de producción y servicios	50,180.00	353.00	50,533.00

CONCEPTO	IMPORTE	AJUSTES y PRODUCTOS FINANCIEROS	TOTAL
Fondo de compensación del impuesto sobre automóviles nuevos	7,524.00	-	7,524.00
Fondo del impuesto sobre automóviles nuevos	39,091.00	-	39,091.00
Fondo de fomento municipal	489,511.00	-	489,511.00
Fondo de compensación	183,451.00	-	183,451.00
Fondo municipal sobre la venta final de gasolina y diésel	122,225.00	-	122,225.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	-	100,857.00	100,857.00
Fondo estabilizador de los ingresos de las entidades federativas del fondo general de participaciones	-	20,507.00	20,507.00
Fondo estabilizador de los ingresos de las entidades federativas del Fondo de fomento municipal	-	278,974.00	278,974.00
Fondo estabilizador de los ingresos de las entidades federativas del Fondo de fiscalización y recaudación	-	-	-
Impuesto sobre la renta art. 126	-	10,881.00	10,881.00
Aportaciones Ramo General 33	12,448,961.52	40.84	12,489,002.36
Fondo III; Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal	6,499,876.00	21.98	6,499,897.98
Fondo IV; Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal	5,989,085.52	18.86	5,989,104.38
TOTALES	17,719,557.52	534,198.84	18,253,756.36
<i>Total, ministrado por la SEFIN</i>			\$18,253,756.36

Lo anterior, como se detalla en los anexos **DAM-AD-01** y **DAM-AD-02**.

Sin embargo, se observó que el municipio no acreditó haber aplicado dichos recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, dando cumplimiento a los objetivos contenidos en los programas, proyectos y acciones, toda vez que, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no demostró:

- Contar con un adecuado Control Interno para el logro de sus objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción. Lo anterior, derivado de la falta de evidencia en la implementación de los 5 componentes del Sistema de Control Interno Institucional;
- Contar con documentos administrativos normativos básicos, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable;
- Contar con un Presupuesto de Egresos realizado conforme a la normatividad aplicable;
- Contar con Programas Presupuestarios y alineados con el Plan Estatal y Municipal de Desarrollo; toda vez que no presentó el Plan Municipal de Desarrollo, Presupuesto de Egresos ni Cuenta Pública, por lo que no se puede corroborar su alineación entre estos elementos.
- Que las obras/acciones de los Programas Presupuestarios se planificaron conforme a la normatividad aplicable. Lo anterior, debido a que no presentó Programa Anual de la Administración Pública y Programa Anual de Obras Públicas correspondientes al ejercicio fiscal 2023. No se puede corroborar que las Obras, Acciones y Proyectos, fueron los que se ejecutaron, toda vez que no presentó el Presupuesto de Egresos ni Cuenta Pública.



- Que los Programas Presupuestarios fueron diseñados conforme a la Metodología del Marco Lógico (MML), y que, además, hayan cumplido con los objetivos y metas planteados;
- Contar con la Cuenta Pública Municipal;
- Contar con expedientes técnicos de obra integrados conforme a lo establecido en la normatividad aplicable. Lo anterior, debido a que presentó documentos denominados “expedientes de obras públicas”. Sin embargo, al no presentar la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023, no acreditó que la ejecución de obras públicas relacionadas con los expedientes presentados, correspondan a los Programas Presupuestarios ni tampoco al ejercicio fiscal 2023.

Lo anterior, en razón de no haber presentado, total o parcialmente, la información y documentación requerida en la **Orden de Auditoría Sobre el Desempeño y requerimiento de información OA/CPM/047/2024**, de fecha 29 de febrero de 2024, relativa a los puntos **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8**, notificados mediante acta circunstanciada de fecha 20 de febrero de 2024.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos: **113 párrafo primero, 115 fracciones II párrafos primero y segundo y IV párrafo penúltimo, 126 y 134 párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo segundo de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 16, 17, 18, 19 y 46 párrafo primero fracción III, 54 párrafos primero y segundo, 60, 61 párrafo primero fracción II incisos a), b) y c) párrafo primero, 62 párrafo primero y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 8 y 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 23, 70 párrafo primero fracciones I y II y 71 párrafo primero fracciones I inciso b) y II incisos a) y b) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 24 párrafos segundo y cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracción II párrafo antepenúltimo, 120 párrafo segundo y 137 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 16 párrafo primero de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 párrafo segundo, 5 párrafo segundo y 6 párrafo primero de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; 5 párrafo primero y 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 7 párrafo primero fracción IV, 10 párrafo primero fracciones II, IV, VIII, X, XIII y XV, 19 párrafos primero y segundo y 30 párrafo primero fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 12 y 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 63, 64 párrafo primero fracciones II, III y IV, 65, 66, 74 y 75 de la Ley Estatal de Planeación; 45 párrafo segundo, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 65 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; 56 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; 29 párrafo segundo, 43 párrafo primero fracciones I, I Bis párrafo primero, XI, XXII, XXIII, XV, XXVI, XL, LXI y LXXX, 47 párrafo primero fracción X, XVI, 68 párrafo primero fracciones II, III, V, VIII, IX, X, XIV, XXXIII y XXXV, 69, 80 párrafo primero fracción X, 88 párrafo primero fracción IV, 95 párrafo primero fracciones VI párrafo primero y IX, 109, 120, 123 párrafo primero, 126, 126 BIS párrafo primero, 126 TER párrafos primero y tercero, 126 QUATER párrafo primero fracciones V y XXVII, 126 SEPTENDECIES, 126 NOVODECIES, 126 OCTODECIES párrafo primero, 126 DUOVICIES, 127 párrafos primero, segundo y tercero, 128 párrafo último, 129, 134, 138, 139, 140 y 141 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética; Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML); Guía para la Elaboración del Proyecto del Presupuesto de Egresos Municipal 2023.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/047/2024-SA-01

Se requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado.

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Presentó el Cuestionario de Control Interno requisitado por el comisionado en turno, atendiendo este punto; sin embargo NO presentó ninguna evidencia documental de que haya establecido procesos administrativos que impulsen la prevención de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción, como lo establece la normatividad aplicable; en consecuencia no ejerció a su favor el derecho concedido en el artículo 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, **se tiene por aceptada la observación realizada.**

Respecto a haber aplicado los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, dando cumplimiento a los objetivos contenidos en los programas, proyectos y acciones, no demostró contar con los **documentos administrativos normativos básicos, Presupuesto de Egresos; Programas Presupuestarios alineados con el Plan Estatal y Municipal de Desarrollo; Programa Anual de la Administración Pública y Programa Anual de Obras Públicas correspondientes al ejercicio fiscal 2023 y Programas Presupuestarios diseñados conforme a la Metodología del Marco Lógico (MML)** toda vez que presentó oficio de fecha 11 de septiembre de 2024, donde manifiesta lo siguiente: “...**no es competencia del suscrito toda vez que, ya que dicha comisión como autoridad es de 60 días de acuerdo a lo estipulado en la Ley Orgánica municipal del Estado de Oaxaca, artículo 40, el artículo 43 fracción XVII, en relación con lo establecido en lo descrito en el artículo 29 de la referida ley, para poder realizar estos actos; el único facultado es el ayuntamiento municipal del cual se carece en este municipio ...**”; no obstante, no exhibe ante esta Auditoría evidencia de que en el ejercicio fiscal 2023 la entidad fiscalizable careciera de un ayuntamiento municipal debidamente establecido, por lo cual no dio cumplimiento a la normativa que le es aplicable a la entidad fiscalizable.



De igual manera, presentó copias certificadas de la Cuenta Pública 2023, identificando que este documento fue presentado de manera extemporánea el día 27 de agosto de 2024.

Finalmente se constató que a la Entidad Fiscalizable le fueron ministrados recursos por un importe de \$18,253,715.52 (Dieciocho Millones Doscientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Quince pesos 52/100 M.N.) como se detalla en los anexos **DAM-AD-SOLV-01** y **DAM-AD-SOLV 02**, mismos que no acreditó haber aplicado con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, como se comprobó y detalló en este resultado.

Determinando que el ente fiscalizable incumplió con lo establecido en los artículos **113 párrafo primero, 115 fracciones II párrafos primero y segundo y IV párrafo penúltimo, 126 y 134 párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo segundo de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 16, 17, 18, 19 y 46 párrafo primero fracción III, 54 párrafos primero y segundo, 60, 61 párrafo primero fracción II incisos a), b) y c) párrafo primero, 62 párrafo primero y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 8 y 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 23, 70 párrafo primero fracciones I y II y 71 párrafo primero fracciones I inciso b) y II incisos a) y b) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 24 párrafos segundo y cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracción II párrafo antepenúltimo, 120 párrafo segundo y 137 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 16 párrafo primero de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 párrafo segundo, 5 párrafo segundo y 6 párrafo primero de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; 5 párrafo primero y 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 7 párrafo primero fracción IV, 10 párrafo primero fracciones II, IV, VIII, X, XIII y XV, 19 párrafos primero y segundo y 30 párrafo primero fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 12 y 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 63, 64 párrafo primero fracciones II, III y IV, 65, 66, 74 y 75 de la Ley Estatal de Planeación; 45 párrafo segundo, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 65 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; 56 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; 29 párrafo segundo, 43 párrafo primero fracciones I, I Bis párrafo primero, XI, XXII, XXIII, XV, XXVI, XL, LXI y LXXX, 47 párrafo primero fracción X, XVI, 68 párrafo primero fracciones II, III, V, VIII, IX, X, XIV, XXXIII y XXXV, 69, 80 párrafo primero fracción X, 88 párrafo primero fracción IV, 95 párrafo primero fracciones VI párrafo primero y IX, 109, 120, 123 párrafo primero, 126, 126 BIS párrafo primero, 126 TER párrafos primero y tercero, 126 QUATER párrafo primero fracciones V y XXVII, 126 SEPTENDECIES, 126 NOVODECIES, 126 OCTODECIES párrafo primero, 126 DUOVICIES, 127 párrafos primero, segundo y tercero, 128 párrafo último, 129, 134, 138, 139, 140 y 141 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; Acuerdo por el que se dan a conocer los**

Lineamientos para la emisión del Código de Ética; Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML); Guía para la Elaboración del Proyecto del Presupuesto de Egresos Municipal 2023.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el resultado AD-01**.

DICTAMEN

Esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el Municipio de San Juan Bautista Guelache, Distrito de ETLA, Oaxaca, **no cumplió** con lo establecido en las disposiciones legales y normativas a las que está obligado, por las razones expuestas en los resultados AD-01, contenidos en este Informe Final de Auditoría.

No omito mencionar que la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca ejercerá las acciones que correspondan conforme a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICARDEZ
TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

SIN TEXTO

ANEXOS



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA GUELACHE
DISTRITO: ETLA, OAXACA
RECURSO AUDITADO: CUENTA PÚBLICA 2023
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/047/2024

ANEXO: DAM-AD-SOLV-01
RESULTADO: AD-01

INGRESOS MINISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA											
MES	RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS									RAMO 33 FONDO III; FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	RAMO 33 FONDO IV; FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	FONDO DE IMPUESTOS ESPECIALES DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	FONDO DE COMPENSACIÓN	FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL		
	PRIMERA MINISTRACIÓN	SEGUNDA MINISTRACIÓN									
ENERO	166,799.52	166,799.52	9,500.00	3,757.00	627.00	2,999.95	44,501.00	15,083.71	9,381.88	649,987.60	499,090.46
FEBRERO	173,265.00	173,265.00	9,492.00	7,708.00	627.00	5,045.00	44,501.00	17,104.00	10,118.00	649,987.60	499,090.46
MARZO	195,963.00	195,963.00	9,500.00	3,643.00	627.00	3,166.00	44,501.00	12,871.00	9,909.00	649,987.60	499,090.46
ABRIL	155,419.00	155,419.00	9,500.00	4,573.00	627.00	2,397.00	44,501.00	12,531.00	9,054.00	649,987.60	499,090.46
MAYO	211,662.00	211,662.00	9,500.00	1,009.00	627.00	2,798.00	44,501.00	17,436.00	11,628.00	649,987.60	499,090.46
JUNIO	195,049.46	195,047.50	9,500.00	4,633.00	627.00	5,920.05	44,501.00	13,353.29	9,704.12	649,987.60	499,090.46
JULIO	172,272.00	172,272.00	9,500.00	5,093.00	627.00	2,501.00	44,501.00	15,840.00	10,496.00	649,987.60	499,090.46
AGOSTO	173,102.00	173,102.00	9,500.00	4,702.00	627.00	2,604.00	44,501.00	15,860.00	10,690.00	649,987.60	499,090.46
SEPTIEMBRE	207,317.00	207,317.00	9,500.00	4,989.00	627.00	2,486.00	44,501.00	15,724.00	9,853.00	649,987.60	499,090.46
OCTUBRE	161,092.50	161,092.50	9,500.00	5,185.00	627.00	3,376.00	44,501.00	16,522.00	11,183.00	649,987.60	499,090.46
NOVIEMBRE	113,867.00	113,867.00	9,500.00	4,888.00	627.00	2,692.00	44,501.00	15,345.00	9,959.00	-	499,090.46
DICIEMBRE	186,503.50	186,503.50	9,500.00	0.00	627.00	3,106.00	44,501.00	15,781.00	10,249.00	-	499,090.46
SUBTOTALES	2,112,311.98	2,112,310.02	113,992.00	50,180.00	7,524.00	39,091.00	489,511.00	183,451.00	122,225.00	6,499,876.00	5,989,085.52
TOTAL POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5,230,596.00									6,499,876.00	5,989,085.52
TOTAL GENERAL	17,719,557.52										

FUENTE: INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE OFICIO SF/SECYT/TES/1198/2024 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2024

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. LAURA ELENA PALOMINO GONZALEZ.
AUDITOR

C. HÉCTOR RAMÍREZ MALDONADO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL A



ASFE

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA GUELACHE
DISTRITO: ETLA, OAXACA
RECURSO AUDITADO: CUENTA PÚBLICA 2023
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/047/2024

ANEXO: DAM-AD-SOLV-02
RESULTADO: AD-01

INGRESOS MINISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, POR CONCEPTO DE AJUSTES Y PRODUCTOS FINANCIEROS										
MES	RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS								RAMO 33 FONDO III; FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PRODUCTOS FINANCIEROS)	RAMO 33 FONDO IV; FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PRODUCTOS FINANCIEROS)
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, TERCER AJUSTE CUATRIMESTRAL Y DEFINITIVO 2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, TERCER AJUSTE CUATRIMESTRAL 2022	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS PRIMER Y SEGUNDO CUATRIMESTRAL 2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN CUARTO AJUSTE TRIMESTRAL 2022, PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER AJUSTE CUATRIMESTRAL 2023	FONDO ESTABILIZADOR DE LOS INGRESOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO ESTABILIZADOR DE LOS INGRESOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	FONDO ESTABILIZADOR DE LOS INGRESOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	IMPUESTO SOBRE LA RENTA ART. 126		
ENERO	-	-	-	19,864.00	-	-	-	569.00	-	-
FEBRERO	39,613.00	0.00	-	-	-	-	-	1,345.00	-	-
MARZO	-	-	-	-	-	-	-	464.00	-	-
ABRIL	-	-	-	25,963.00	-	-	-	1,071.00	-	-
MAYO	-	-	-	3,456.00	-	-	-	253.00	-	-
JUNIO	-	-	-	-	-	-	-	2,308.00	-	-
JULIO	82,973.00	0.00	145.00	27,289.00	118,358.00	0.00	658.00	260.00	-	-
					7,272.00	0.00	8,382.00			
					30,121.00	0.00	22.00			
					7,258.00	0.00				
AGOSTO	-	-	-	-	-	-	11,191.00	569.00	-	-
SEPTIEMBRE	-	-	-	-	-	-	-	570.00	-	-
OCTUBRE	-	-	208.00	24,285.00	38,921.00	0.00	-	1,618.00	-	-
NOVIEMBRE	-	-	-	-	23,894.00	0.00	-	1,063.00	21.98	-
DICIEMBRE	-	-	-	-	25,221.00	0.00	254.00	791.00	-	18.86
SUBTOTALES	122,586.00	0.00	353.00	100,857.00	278,974.00	0.00	20,507.00	10,881.00	21.98	18.86
TOTAL POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO	534,158.00								21.98	18.86
TOTAL GENERAL	534,198.84									

FUENTE: INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE OFICIO SF/SECYT/TES/1198/2024 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2024

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. LAURA ELENA PALOMINO GONZALEZ
AUDITOR

C. HÉCTOR RAMÍREZ MALDONADO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL A



ASFE

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

www.asfeoaxaca.gob.mx

Boulevard Eduardo Vasconcelos
Nº 617, Barrio de Jalatlaco,
Centro. C.P. 68080

CUENTA PÚBLICA 2023